

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DEL 17 de DICIEMBRE DE 2020**"ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"****EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Distrital No. 107 de 2020, expedido por el Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; así como cumplir las funciones que les fijén y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo en cita estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Constitución Política, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Bajo tal consideración, debe mencionarse que la misma Constitución Política, establece en su artículo 2º, que: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución..." al mismo tiempo, el artículo 13 de la misma norma superior, menciona que Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", señalando en su artículo 209, que la función administrativa se

encuentra a servicio de la comunidad en general y su bienestar, debiendo observar siempre, los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía imparcialidad, celeridad y publicidad a través de la delegación y la desconcentración de funciones, lo cual nos lleva a entender que es la misma Constitución Política, quien otorga a las entidades del Estado, la posibilidad de tener autonomía en sus decisiones siempre y cuando estas sean en pro de las necesidades de la comunidad y bajo la observancia de la función administrativa y sus principios.

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, toda vez que se trata de un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales. Código Civil, artículos 1495 y 1602.

Que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

Que un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos. Ley 80 de 1993, artículo 3 y 40.

Que entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Constitución Política, artículo 209.

Que la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que de acuerdo con lo anterior, el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios y/o contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado. Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal 4, numeral c, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplirse con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito.

Que desde el punto de vista jurisprudencial, debe señalarse que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C.1051 de 2001, señaló que el principio de coordinación, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.

Que de conformidad con el Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Que es así como, en materia de competencias, políticas y estrategias de intervención local se aprueba el "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén Usaca mejor para todos", Usaquén cuenta contigo 2017-2020", adoptado mediante Acuerdo Local No. 002 de 2016, donde en su capítulo IV, Pilar 3. "Construcción de comunidad y cultura ciudadana", artículo 20. Seguridad y convivencia para todos, se busca "incrementar la percepción de seguridad y aumentar los niveles de confianza en las autoridades y el gobierno local, en los vecinos y en el entorno. Propiciar espacios de convivencia ciudadana, otorgando herramientas para la prevención y la resolución alternativa y pacífica de conflictos familiares y vecinales, para hacer de Usaquén "Tu casa segura", donde los niños y niñas, los jóvenes, las mujeres, los hombres, y sus animales de compañía se sientan respetados y protegidos".

Que de acuerdo a lo anterior, la Alcaldía Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1569 denominado "Usaquén Tu Casa Segura", cuyo objeto es "Mejorar la seguridad en la localidad, disminuyendo la percepción de la población de ser víctima de un hecho delictivo, generando un ambiente de convivencia pacífica en el desarrollo de ejercicios de convivencia y seguridad ciudadana

Que teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá D.C. cuenta con un sistema de video vigilancia, el cual, para su operación, requiere de centros de monitoreo que permitan la visualización, grabación y control de las cámaras de video vigilancias instaladas en las diferentes localidades y que sirven de soporte para adelantar acciones por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG en pro de la seguridad del territorio.

Que en el marco del mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana, el incremento de capacidades de monitoreo, vigilancia y anticipación estratégica constituye una herramienta imprescindible al momento de generar procesos de intervención directa frente al delito, toda vez que de cuenta al contexto de seguridad de la localidad de Usaquén.

Que el abordaje sistémico de las líneas correspondientes al control activo del delito, que ha tenido un comportamiento atípico en la localidad para el año 2020, como se puede observar en los indicadores que se relacionan a continuación, representan uno de los principales desafíos para la localidad pues si bien se cuentan con algunas reducciones importantes frente a una gama amplia de las modalidades delictivas, los indicadores en función de la percepción que tienen los ciudadanos frente al delito y la seguridad en la localidad:

Delito	2019	2020	Diferencia	Variación
DELITOS SEXUALES	130	76	-54	-41,54
HOMICIDIOS	16	26	10	62,5
LESIONES PERSONALES	492	280	-212	-43,09
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	712	759	47	6,6
HURTO AUTOMOTORES	57	41	-16	-28,07
HURTO MOTOCICLETAS	54	59	5	9,26
HURTO A COMERCIO	817	428	-389	-47,61
HURTO A RESIDENCIAS	376	276	-100	-26,6
HURTO A PERSONAS	5275	3114	-2161	-40,97
HURTO DE BICICLETAS	322	334	12	3,73
HURTO DE CELULARES	2340	1729	-611	-26,11
OTROS BIENES HURTADOS	2613	1051	-1562	-59,78

Fuente: Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO). Información extraída el 25/06/2020. Hurto celulares, hurto bicicletas y hurtos otros bienes son subconjuntos de hurto a personas.

Que como puede observarse al momento de contrastar el comportamiento estadístico de los diferentes delitos que impactan a los habitantes de la localidad, existe un incremento superior al 60% en los delitos contra la vida -Homicidio-, lo que plantea la necesidad de robustecer las actividades de control y prevención que se requieren en el territorio para desarrollar y ejecutar planes de acción que tengan la posibilidad de mitigar efectivamente este fenómeno, y de manera adicional, desarrollar ejercicios de levantamiento de información que permitan evaluar y hacer seguimiento a la efectividad de los planes de acción desarrollados. De igual manera, existen otros delitos que han tenido incrementos en comparación con los mismos periodos del año inmediatamente anterior, como es el caso de la violencia intrafamiliar, que muestra una variación del 6.6%, el hurto a motocicletas con una variación del 9.26%, y el hurto a bicicletas con una variación del 3.73%, este último de gran trascendencia en el periodo en el que nos encontramos.

Que aunado a lo anterior y revisados los diferentes componentes que integran el comportamiento delictivo en la localidad, se han planteado las siguientes metas en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 para el segundo semestre de 2020, en lo que refiere a la prevención del delito, lo cual implica la necesidad de desarrollar actividades de articuladas y coordinadas con los organismos de seguridad del Estado, así como con las diferentes entidades distritales en el marco de la construcción de una ciudad cuidadora y corresponsable:

DELITO	Meta 2do Semestre	Meta mensual
DELITOS SEXUALES	94	16
HOMICIDIOS	26	4
HURTO A PERSONAS	7081	1180

HURTO DE BICICLETAS	231	38
HURTO DE CELULARES	3081	513
LESIONES PERSONALES	595	99

Fuente: Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).

Que la innovación y por ende las capacidades tecnológicas se han convertido en una herramienta fundamental para la comunicación entre las personas, la mitigación de riesgos a causa de la desinformación; pero también han generado una necesidad dentro de los escenarios de seguridad y defensa de los territorios. Contar con medios tecnológicos eficientes y eficaces permite a los agentes de control tener un mayor control territorial, una clara caracterización de los espacios y una perfilación de los ciudadanos.

Que si bien las herramientas tecnológicas oscilan desde dispositivos electrónicos de comunicación como las redes sociales, celulares, computadores, entre otros, también es importante contar con un centro inteligente de manejo de información con el objetivo de mitigar los factores de inestabilidad que se presentan en las comunidades, sobre todo en aquellas que por múltiples razones sienten la carente presencia institucional.

Que el sistema de video vigilancia, permite tener información en tiempo real sobre los hechos que se presentan en un lugar determinado; facilitando la toma de decisiones oportunas y acertadas. La Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG, se encarga del monitoreo y operación de las cámaras de video vigilancia, debido a que es la entidad encargada de la recopilación de imágenes y videos de las cámaras de video vigilancia del Distrito Capital en el Centro Automático de Despacho - C.A.D. y las siete (7) salas de monitoreo ubicadas en diferentes localidades de la ciudad. En el CAD converge la visualización, operación y grabación de todos y cada uno de los puntos del sistema de video vigilancia, esto con el fin de garantizar el apoyo operacional y la cadena de custodia de las imágenes en caso de solicitud de una autoridad judicial, en desarrollo de una investigación.

Que la Administración y mantenimiento del sistema, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, se encarga de realizarlo a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, del cual hace parte como una de las agencias el CAD de la MEBOG, este proceso se realiza a través de los contratos de interventoría, mantenimiento, conectividad y energía, que actualmente tiene vigentes esta Secretaría, incluido los centros de monitoreo del sistema ubicados en las diferentes localidades.

Que actualmente el sistema de video vigilancia de la ciudad cuenta con 6298 cámaras, incluidas las cámaras de terceros como centros comerciales y de comercio, de otras entidades del distrito como Transmilenio, Secretaría de Movilidad, la CAR, Estaciones de Policía y CAIs, y de otras entidades del habito nacional como INVIAS; de las cuales la localidad de Usaquén tiene ubicadas en su jurisdicción 218 cámaras, como se relaciona en la tabla No. 1, estas cámaras son monitoreadas por la Policía Nacional-MEBOG, desde el Centro de Monitoreo ubicado en la localidad de Teusaquillo, el cual actualmente monitorea un total de 606 cámaras de estas 3 localidades (Usaquén, Chapinero y Teusaquillo), es de aclarar que acorde al protocolo de operación del sistema de video vigilancia, las cámaras deben ser monitoreadas por la policía, por ser la entidad encargada de la recopilación de imágenes y videos de las cámaras de video vigilancia del Distrito Capital, además de brindar el apoyo operativo en casos de flagrancia, al personal de la policía que se encuentra en terreno, atendiendo los casos de seguridad de las diferentes localidades de la ciudad y de garantizar la cadena de custodia de estas imágenes, en caso de ser requeridas por autoridades judiciales, entorno a una investigación.

Que por otra parte y de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Decreto No. 510 de 2019 "El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos". En este sentido, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4- para la atención de eventos de seguridad y emergencias, integra las entidades de despacho, entre las que se encuentra la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que de esta manera la Policía Metropolitana de Bogotá, además de hacer parte del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4 a través del comandante del Centro Automático de Despacho – CAD y de tener presencia en las instalaciones del C4, se integra operativamente así.

1. Mediante la operación de la Policía Metropolitana en el marco del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la cual se realiza desde las instalaciones del C4, donde se ubica el Centro Automático de Despacho – C4 y se soporta sobre la plataforma tecnológica suministrada por el Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del C4.
2. El sistema de video vigilancia de Bogotá, cuya operación se realiza en cabeza de la Policía Metropolitana en el CAD y los 7 Centros de monitoreo/COSEC.
3. El del Sistema de Comunicaciones de Radio Troncalizado, dispuesto por la Secretaría para la atención de los eventos de seguridad y emergencias de la ciudad.
4. Mediante el fortalecimiento de las Redes de Apoyo con la integración a través de la asignación de estaciones del Sistema de Información de recepción y despacho del NUSE 123.
5. Participación en los Centros Operativos de Emergencia

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá- MEBOG a través de las salas de monitoreo del Sistema de Video Vigilancia ubicadas en las localidades de la ciudad y del Centro Automático de Despacho-CAD, de manera permanente 7 x 24 x 365, realiza la visualización de las cámaras ubicadas en las localidades. Este proceso de video vigilancia como se mencionó anteriormente se articula con el C4 y la línea de emergencia 123, para permitir que a partir de la recepción de llamada de emergencia y el despacho a las diferentes agencias, estas puedan dar apertura a las cámaras ubicadas en el punto donde se registra la emergencia y puedan apoyar al personal de policía que se encuentra atendiendo el caso, con las cámaras ubicadas en ese sector.

Que este proceso se articula también a través del sistema de radio, que tienen tanto las agencias, el personal de las salas de monitoreo y el personal de la policía que se encuentran ubicados atendiendo el caso de policía o la emergencia.

Que el sistema de video-vigilancia es una herramienta adicional para mejorar la respuesta a diversas situaciones como: riesgos naturales, accidentes, seguimiento a espacios de alta concentración de personas por eventos masivos, identificación de personas sospechosas o causantes de un hecho delictivo, caracterización de actores y fenómenos que inciden en la inseguridad, disuasión del delito y mejora en la percepción de seguridad. El sistema de video vigilancia funciona como una estrategia efectiva para apoyar la reducir el crimen, aportar a la mejora de la percepción de seguridad y

como insumo en los procesos judiciales, es decir que la comunidad juega el papel de beneficiarios del servicio prestado por las cámaras de video vigilancia.

Que en Bogotá el sistema de video vigilancia ha tomado relevancia con el tiempo, cada vez es más usado como insumo para las distintas investigaciones que realiza la Fiscalía, Policía, Personería, Defensoría y la misma Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por ejemplo, las solicitudes de consultas de videos por parte de la Fiscalía han aumentado desde el 2015 a lo corrido del 2020, dado que son utilizadas como potencial material probatorio.

Que en el mismo sentido, las consultas de videos en general se han elevado desde el primer semestre del 2016, fecha previa a la modernización del sistema, de 1,364 a 2,004 solicitudes para el primer semestre del 2019, un incremento del 47%. Así mismo, el número de solicitudes que se han respondido de manera positiva han aumentado considerablemente. En el primer semestre del 2016 se dio respuesta a 164 de 1,364 solicitudes, equivalente al 12% del total; en el primer semestre del 2018, se dio respuesta a 611 de 2,004 solicitudes, lo que equivale a un 30% de respuestas positivas. Esta mejora en la proporción de respuestas positivas está posiblemente asociada al aumento del número de cámaras del sistema que lleva a cabo la Secretaría desde 2017. Este aumento de solicitudes también es evidencia de que la confianza ha crecido por parte de las instituciones en el sistema de video vigilancia y en la utilidad que se observa de esta herramienta para todo el proceso de aprehensión y judicialización.

Que los Comando Operativo de Seguridad Ciudadana COSEC y los centros de monitoreo del sistema de video vigilancia, están dotados con tecnología que permite, transmitir el video en tiempo real desde los puntos de video vigilancia instalados en la ciudad.

Que las características técnicas de los COSEC y los centros de monitoreo del sistema de video vigilancia están definidas por:

- El sistema de visualización redundante que forman parte de un sistema bajo arquitectura centralizada de administración independiente para cada COSECS con la posibilidad de realizar colaboraciones o enviar fuentes de video desde un COSEC a otro, y desde le CAD a cada uno de los Centros de monitoreo.
- Salas dispuestas para dar capacidad al seguimiento continuo a los videos en tiempo real por parte de operadores policiales que cuentan con la preparación para la vigilancia y atención a los requerimientos del marco de la política de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.
- Las salas de control y monitoreo cuentan con alta tecnología y están dotados con equipos que permiten la interconexión de la información entre ellos e incluso, con el C4. Desde allí, se puede visualizar cualquier cámara de la ciudad, por lo que los hace redundantes Operativamente.
- Las estaciones de policía se adecuan con una sala de monitoreo, video Wall para la visualización central y entre 10 y 14 computadores destinados exclusivamente al control y visualización de las cámaras que quieran enfocar según la necesidad policial.

Que por otra parte, la creación de centros de monitoreo del Sistema de Video Vigilancia en las estaciones de policía de cada una de las localidades, permite la asignación de más operadores para el monitoreo de cámaras de Vigilancia y la creación de planes de seguridad priorizados y personalizados de acuerdo a cada una de las localidades y las zonas de la ciudad con altos índices del delito que afectan a la seguridad ciudadana. Adicionalmente permiten gestionar en cada localidad los recursos para la operación policial sectorizada y accionar efectivamente el despliegue de policiales en calle por reporte de casos escalados del ciudadano o eventos captados, además de administrar la capacidad del recurso humano y su despliegue apoyados en las herramientas tecnológicas de esa localidad.

Que desde la sala de monitoreo del Sistema de Video Vigilancia de cada localidad se gestionan los puntos de vigilancia del interés de la localidad basados en la estrategia de seguridad de su zona y priorizando el seguimiento y horarios para atender zonas como:

- o Vigilancia entidades bancarias
- o Vigilancia a Comercio y grandes superficies
- o Vigilancia a vías principales y arteriales
- o Vigilancia a zonas escolares
- o Vigilancia a zonas con alto índice delictivo

Que la ciudad de Bogotá cuenta hoy con 6.298 puntos de cámaras del sistema de video vigilancia, incluidas cámaras integradas de privados y de otras entidades del distrito, las cuales se encuentran distribuidos para la visualización y vigilancia en 7 Salas de monitoreo, con un promedio de 10 operadores por sala, lo que permite determinar que cada operador tiene hasta 90 cámaras para visualización en un turno de 8 horas. Aspecto que dificulta la implementación de planes sectorizados y la publicación permanente en el sistema de visualización de todos los puntos de vigilancia de interés, debiendo priorizar por esta razón solo las zonas más complejas en seguridad o que tienen previstas actividades mediáticas de afectación en la seguridad y convivencia ciudadana.

Que si se tiene en cuenta que un operador tiene una capacidad máxima de ver simultáneamente hasta 8 imágenes de igual número de cámaras en promedio. Se hace necesario contar con mayor asignación de operadores policiales de vigilancia y sistemas de visualización alternos que permitan tener a su vez redundancia en otros Centros de Monitoreo y COSEC.

Que por lo anterior y si tenemos en cuenta que la localidad de Usaquén tiene 218 puntos de video vigilancia ciudadana, incluidas las cámaras de privados de establecimientos comerciales integrados al sistema de video vigilancia. El contar con el recurso físico y tecnológico de un centro de monitoreo para esa localidad, contribuiría operativamente en mejorar el accionar de la policía en contra de las organizaciones criminales mediante la generación de evidencias visuales de los autores de un delito que haya sido registrado por la cámaras del sistema; adicionalmente en la atención de casos de policía que requieran el apoyo operativo de las cámaras de vigilancia en torno a seguimientos en caso de flagrancia y la articulación de las agencias para situaciones de emergencias de esa localidad.

Que adicionalmente y de acuerdo a la necesidad expuesta anteriormente, en el consejo local de gobierno realizado el 1 de agosto del presente año en la localidad de Usaquén, la Alcaldesa Mayor Claudia López enfatizó en la importancia de unir esfuerzos y recursos de las Alcaldías Locales de Suba y Usaquén para la construcción de centros de monitoreo que permita optimizar los recursos existentes.

Que el estudio realizado por la Oficina de Análisis de la Información y de Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el cual se evaluó el impacto del sistema de video vigilancia sobre distintos indicadores de seguridad para el periodo 2017-2019, se fundamentó en métodos de evaluación de impacto. Se utilizó un modelo de Diferencias en Diferencias en el que se explotó como variación exógena la variabilidad temporal y espacial del proceso de instalación de las cámaras. Se utilizaron datos desagregados a nivel de coordenada geográfica del Sistema SIEDCO y NUSE que permitieron estimar el modelo econométrico con una estructura de panel de datos con una frecuencia temporal diaria, con efecto fijos y utilizando Mínimos Cuadrados Ordinarios; esto último permite controlar por las diferencias espaciales entre las cámaras y tener de forma más precisa el efecto del tratamiento, absorbiendo variaciones temporales ruidosas. Adicionalmente, la evaluación de impacto experimental tuvo un componente de instalación de señales que comunican a la ciudadanía la existencia de una cámara en el lugar.

Que de acuerdo a este estudio, hubo una reducción estadísticamente significativa en el número total de delitos en los sitios donde se instalaron las cámaras versus los sitios en los que no. Específicamente, se dio una reducción de 0.00153 delitos diarios por cámara, lo que equivale a reducir en 4% los delitos totales por cámara cada día. Al analizar por tipos de delitos, se encontró que el efecto se debe principalmente a una reducción en los delitos contra el patrimonio¹; una reducción de 0.00145 delitos diarios por cámara, lo cual equivale al 6% de los delitos contra el patrimonio¹ que ocurren en promedio cerca de las cámaras. Respecto a los delitos que comprometen directamente la integridad física (homicidios y lesiones) los resultados son igualmente de reducción, pero no son estadísticamente significativos, es decir no son precisos estadísticamente hablando.

Que en ese orden de ideas desde el área de seguridad y convivencia de la Alcaldía Local de Usaquén, y teniendo en cuenta las diversas dinámicas sociales, culturales y económicas que se presentan en la localidad, se hace necesario el fortalecimiento de entornos protectores que vayan de la mano con el trabajo mancomunado entre las instituciones y de igual forma entre las instituciones con la comunidad, evidenciando la necesidad de un mejoramiento en las capacidades tecnológicas desde dos aristas fundamentales: Desde el impacto a la percepción ciudadana; y la mitigación de los delitos de alto impacto y la convivencia ciudadana.

Que la primera arista, en cuanto a la percepción de seguridad, la literatura ha encontrado que la percepción de seguridad mejora cuando se conoce sobre la presencia de una cámara (Gill and Spriggs, 2005; Blix, 2003; Brown, 1995). Los resultados del estudio realizado en Bogotá sobre la señalética que comunican la presencia de las cámaras indican que hubo un aumento en el número de denuncias en los lugares donde se comunicó la existencia de una cámara, sin embargo, este aumento en las denuncias no es estadísticamente significativo o distinto de cero. Adicionalmente, se puede observar en la encuesta de percepción y victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá que desde el inicio de la ampliación y modernización del sistema de video vigilancia se ha presentado un incremento en la percepción de seguridad. Desde el segundo semestre del 2017, momento en el que inició la modernización el sistema, el 45% de la muestra consideraba su barrio como seguro, en contraste, para el segundo semestre del 2018, cuando el sistema de video vigilancia está ya más constituido, se registró que el 55% de la muestra considera su barrio como seguro. Este incremento puede estar asociado a estrategias de seguridad implementadas por la Secretaría como lo es el sistema de video vigilancia (Referencias: Blix, M. (2003). The use of surveillance cameras for the purpose of crime prevention; National Council for Crime Prevention (BRÅ), Sweden; Report, 11; Brown, B. (1995). CCTV in town centres: Three case studies. Home Office, Police Department; Gill, M., & Spriggs, A. (2005). Assessing the impact of CCTV (Vol. 292); London: Home Office Research, Development and Statistics Directorate).

Que lo anterior, indica que la percepción de seguridad está directamente relacionada con la implementación de dispositivos y de material visual en donde la comunidad pueda contar con medios de comunicación directa con los agentes responsables de la seguridad y la convivencia. La efectiva emisión de mensajes, en donde se difundan las acciones y/o actividades permiten que los ciudadanos estén interconectados con las entidades, permite la efectiva corresponsabilidad e incluso se puede hablar de un efectivo control territorial en donde la seguridad se convierta en un eje central donde participan todos. En consecuencia, las capacidades tecnológicas juegan un papel fundamental en la articulación y el trabajo interagencial de las entidades entre ellas y la comunidad cumpliendo un fin claro que es la mitigación de riesgos y la contención de amenazas que afectan la seguridad ciudadana.

¹ Delitos contra el patrimonio incluyen: hurto a personas, hurto a residencias, hurto a entidades financieras, hurto a comercios, hurto a automotores y hurto a motocicletas.

Que referente a la segunda arista y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el sistema de cámaras y los centros inteligentes de monitoreo son algunos que le permiten a la Policía Nacional y a las instituciones distritales llegar a las zonas – especialmente de alto impacto y/o más alejadas – de una forma innovadora en el proceso de recolección de información sobre los puntos críticos o los focos de inseguridad, así como la identificación de aquellas personas y/o estructuras que cometen actos ilícitos contra la infraestructura y las personas que habitan los sectores. Cabe resaltar, que estas formas tecnológicas de intervención constituyen una red disuasoria que, en apoyo con la comunidad, permite consolidar operativos contundentes que den respuesta a las demandas ciudadanas.

Que en torno a la convivencia, también permiten la identificación de espacios públicos o de fenómenos que trascienden a lo público que pueden ocasionar afectaciones a la tranquilidad de las personas. Esto por medio de la mitigación de riñas y el efectivo control territorial durante las 24 horas del día todos los días; conllevando a la articulación de las instituciones entre ellas y con la comunidad para ejecutar planes de acción pertinentes y que tengan en cuenta las condiciones y características propias de cada zona.

Que dentro del marco del Proyecto 1569 "Usaquén tu casa segura" – componente de dotación, la Alcaldía Local requiere el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE, GARANTÍA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Este Centro estará dotado con:

- Un subsistema de mobiliario enmarcado en la normatividad de ergonomía y salud ocupacional para este tipo de espacios de misión crítica (Centros de Comando y Control) cuya operación es 7x24x365 días;
- Un subsistema de visualización para la sala de monitoreo el cual estará conformado por un video Wall con un arreglo de 7x2 con monitores de 55" y una separación de bezel a bezel de 0.8mm cada uno, los cuales irán estar soportados por un soporte piso a techo tipo Push para su fácil mantenimiento, un procesador de video capaz de soportar las entradas y salidas de video que se requieren, un conjunto de trece estaciones de trabajo, dos decoder y una conexión para un equipo de video conferencia, el cual servirá de medio de visualización de todas las gestiones que se realicen dentro del centro de Monitoreo, este permite la integración e interoperabilidad con cualquier Centro de Gestión y Control, por lo tanto, se debe disponer de la respectiva conectividad entre operadores (Conexión LAN y video Wall definido en el anexo 1. Especificaciones técnicas) y controlador o procesador para tal efecto;
- Un subsistema de circuito cerrado de televisión el cual contempla todos los componentes necesarios definidos en el anexo 2. Diseño subsistema CCTV Centro de monitoreo, para garantizar las condiciones de seguridad mínimas para el monitoreo del personal de la sala de monitoreo;
- Un subsistema de control de acceso que contempla todos los componentes necesarios definidos en el anexo 1. especificaciones técnicas, para garantizar las condiciones de seguridad mínimas y de control de acceso del personal a la sala de monitoreo, data center y sala de juntas;
- Un subsistema de audio ambiental considera todos los componentes necesarios para garantizar las condiciones de audio que demandan el centro de monitoreo y sala de reuniones. La cobertura por parlante de acuerdo con la marca y las especificaciones técnicas del parlante es de 3 metros, a una altura de 2,7 metros. De acuerdo con

estos parámetros, se realiza la distribución homogénea para dar cobertura total al área requerida para el centro de monitoreo.

- Un subsistema de detección y extinción de incendios, que contempla sonorización y detección independiente para mayor efectividad en caso de activación. Este subsistema cuenta con un panel de control direccionable que incluye módulo de expansión múltiple para mejorar las características del panel y conectar más de 255 puntos direccionales, este módulo nos permite programar de manera remota desde un computador que tenga instalado el software requerido. Adicionalmente cada sistema cuenta con sensores detectores de humo direccionales con su respectiva base, teclado remoto el cual controla las funciones del sistema de alarma a su vez identifica el sistema de control en general (funcionamiento, conectividad, estado, entre otros eventos). Además, cuenta con estaciones manuales analógicas las cuales permiten que las personas evacuen el edificio al iniciar una alarma pues cuentan con un sistema de seguridad que impide la generación de falsas alarmas, contando desde luego con sirenas strobes indicadoras de alarma, con su respectivo montaje. El sistema de extinción cuenta con un sistema de extinción a base de agente limpio NOVEC1230. (Anexo 3: Diseño subsistema de detección y extinción de incendios)
- Estaciones de trabajo: En este subsistema cada operador tendrá a su disposición una Workstation de última generación con sistema operativo Windows 10 pro con sus respectivos periféricos. Dos (2) monitores de 23", un (1) Joystick con pantalla multi touch y una impresora láser multifuncional. A su vez el sistema de video conferencia considera todos los componentes necesarios para garantizar la realización de videoconferencias entre todas las salas de monitoreo punto a punto a nivel nacional, este sistema será instalado en la sala de reuniones.
- Subsistema de video conferencia: Será instalado en la sala de reuniones y contiene los siguientes elementos mínimos para garantizar la realización de videoconferencias: Cámara HD, micrófono y códec. (Anexo 1. Especificaciones técnicas).
- Subsistema de control automatizado: Cuenta con un sistema de automatización e integración el cual le permita realizar el control ON/OFF de iluminarias, Videowall y equipos de audio ambiental para la sala de monitoreo. Debe contar con un controlador principal, extender, módulos de control ON-OFF y licenciamiento para control de dispositivos IPHONE, IPAD Y TABLET'S.
- Subsistema Networking: Cuenta con todos los componentes necesarios para garantizar las condiciones mínimas para la conexión de todos los puntos de datos, voz, CCTV, control de acceso, audio ambiente, visualización y demás. Este sistema está conformado por Switch los cuales estarán instalados en el datacenter. Se debe considerar dentro de este subsistema: Dos (2) Switch 24 puertos Poe, y un (1) switch 48 puertos no Poe. (Anexo 6. Distribución de Equipos y Networking)
- Subsistema de iluminación: Contempla todo el componente necesario como cableado, canalización y demás elementos requeridos para garantizar para las luminarias tipo LED, con interruptor para la dimerización de estas. Como elementos mínimos debe tener: Veinte (20) luminarios con tecnología LED y cuatro (4) iluminarias de emergencia con tecnología LED. (Anexo 7. Diseño subsistema de Iluminación)
- Subsistema de aire acondicionado: Contempla el cableado, canalización, ductería y demás elementos para el funcionamiento de los aires que serán distribuidos así: Dos (2) aires de 28.000 BTU tipo Cassette para la sala de

monitoreo; Un (1) aire de 12.000 BTU tipo mini Split para sala de reuniones, Un (1) aire de 18.000 BTU tipo mini Split para cuarto de mantenimiento; Un (1) aire de 24.000 BTU tipo mini Split para el data center; y, Un (1) aire de precisión de 36.000 BTU para el data center. El aire acondicionado tipo mini split de uso redundante al aire de precisión, con el fin de que la solución de este espacio funcione en una configuración N+1, este Aire mini Split ira conectado al sistema de refrigeración Variable. (Anexo 8. Diseño subsistema Aires Acondicionados)

- Subsistema de gestión de video: Este subsistema cuenta con un VMS con una arquitectura centralizada con monitoreo distribuido, teniendo todos los servidores de proceso ubicados en el Datacenter del C4 de Bogotá (BOMBEROS) y una topología de conexión al C4 en estrella tipo punto a punto, por enlace dedicado de al menos 4 Gbps de Uplink desde el C4 hacia el centro de monitoreo y Downlink de 1Gbps desde el centro de monitoreo al C4.
- Cableado estructurado: Incluye todo el cableado estructurado de categoría 6a monomarca, con puntos de voz y datos para cada puesto de trabajo, Y demás elementos necesarios para garantizar la óptima conectividad y funcionamiento del sistema definidos en el anexo 1. Especificaciones técnicas.
- Subsistema eléctrico: Se cuenta con una UPS de 20 KVA con sus respectivos bancos de baterías para una autonomía de 1 hora y el respaldo en caso de fallas eléctricas adicionalmente se proporcionará los puntos de red eléctrica normal y/o regulada, necesarias para la solución propuesta, adicional el oferente debe suministrar todos los tableros de distribución requeridos para la solución. (Ver anexo 1. Especificaciones técnicas)
- Subsistema puesta a tierra: Cuenta con la estación de cables de protección que van desde cada uno de los puntos de alimentación del centro de monitoreo, la cual permitirá el paso a tierra de las corrientes de defecto (lugas) o las de descarga de origen atmosférico peligrosas directamente al terreno por los cables de protección a través del electrodo. La puesta a tierra está diseñada para aterrizaje de los gabinetes del Datacenter. la conexión del sistema se realiza desde las tierras existentes de la edificación.

Que asimismo, el centro de monitoreo tiene un componente de obra especificado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, que incluye:

- Preliminares: Localización y replanteo, demolición de pisos, desmonte de lámparas, desmonte de cielo raso, desmonte de 1 puerta en vidrio;
- Pisos: Alistado de piso, piso de porcelanato, guarda escobas;
- Muros: muros en Drywall, pintura en vinilo;
- Vidrio templado: divisiones en vidrio, puertas en vidrio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, pretende suscribir un contrato con la ETB cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE, GARANTÍA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MONITOREO EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", en el marco del proyecto de inversión No.1569, Usaquén tu casa segura, del Plan de Desarrollo Local "USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO" 2017-2020", teniendo en cuenta que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P es una empresa de naturaleza jurídica mixta con un régimen de derecho privado, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante.

Que la sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica-local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones; así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la Prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes, arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación o implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de Outsourcing, incluidos los servicios de call center, la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en Internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video-vigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de call center, contact center, y todos los servicios asociados estos.

Que la ETB tiene la capacidad de ser un integrador de servicios, agnóstico en tecnologías, con un amplio conocimiento técnico que le permite diseñar, implementar y mantener proyectos complejos, apoyado en los fabricantes líderes en cada una de las líneas de servicios de TI. Esto, mediante acuerdos que facilitan el desarrollo, integración y configuración de las soluciones ad hoc, que permiten generar proyectos de gran envergadura y construir de forma eficiente la solución requerida para la ciudad, bajo un riguroso proceso de selección que contempla criterios de idoneidad, experiencia, solidez operativa y financiera, entre otros propios de cada negocio, para garantizar soluciones costo efectivas.

Que la madurez y robustez de la relación entre las entidades del distrito y ETB como consultor técnico distrital, configurada como alianza estratégica y tecnológica de largo plazo, maximiza la confiabilidad y el desarrollo exitoso del proyecto de

implementación del centro de monitoreo por lo que a continuación se detallan los beneficios para la ciudad de establecer un contrato interadministrativo entre las dos entidades para tal fin.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) es una de las más grandes compañías del sector de las telecomunicaciones de Colombia y de Bogotá. Fundada en 1884, ETB no es sólo una de las más sólidas operadoras de telefonía de Colombia, con cerca de dos millones de líneas, sino la primera por número de suscriptores de Internet banda ancha, segmento del mercado de las telecomunicaciones en el que provee a nivel nacional el 34% de las conexiones.

Que la ETB se ha consolidado a través del tiempo como aliado de las entidades de gobierno nacional y distrital, para responder a las necesidades de los ciudadanos de manera integral y eficiente. Es la única empresa de Telecomunicaciones que tiene, como foco misional, el desarrollo digital de Bogotá para acercar a la ciudadanía, reducir la brecha digital y convertirla en una ciudad inteligente.

Que la ETB es una sociedad mixta constituida como empresa de servicios públicos, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, con un régimen de derecho privado, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuyo accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, posee el 86.36% de las acciones, en tanto que inversionistas privados tienen el 11.6% y otros accionistas públicos tienen el 2% restante. ETB es una entidad estatal de aquellas listadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1992 con capacidad para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos.

Que desde su conversión en empresa comercial por acciones en 1997, ETB ha fortalecido su presencia en el ámbito de las telecomunicaciones, especialmente a partir del año 2003, cuando decide abrirse a capitales privados mediante la emisión de acciones y la colocación de éstas en el mercado bursátil de Bogotá.

Que la ETB dispone de un completo portafolio de soluciones para atender las necesidades tecnológicas del mercado Empresarial y sector público, que van desde los servicios básicos de voz, conectividad, Datacenter hasta soluciones de integración que a través del uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones agregan valor al negocio y a la función pública, aportando su capacidad de apropiar de manera acelerada los desarrollos provenientes de la cuarta revolución industrial y rápidamente aplicarlos en la ciudad de Bogotá.

Que además de ser el aliado tecnológico en el desarrollo y evolución de la línea 123, ETB ha desarrollado y construido conjuntamente con la Secretaría Distrital de Seguridad, a través de los años, proyectos para beneficio de la ciudad de Bogotá tales como: Conectividad para cámaras de video vigilancia y soluciones móviles, PDAs con lector biométrico para identificación y verificación de antecedentes (MEBOG), Conectividad y Telefonía para Casas de Justicia y la integración de los centros de monitoreo implementados en Bogotá.

Que asimismo, se cuenta con una base importante para el establecimiento del proyecto de construcción del centro de monitoreo, propendiendo siempre por el mejoramiento y cobertura de los servicios prestados a los ciudadanos por parte de la Alcaldía local de Usaquén y de esta manera favorecer a la seguridad de la localidad y de toda la ciudad.

Que existe presupuesto para atender los compromisos derivados del contrato Interadministrativo de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 995 del 16 de diciembre de 2020.

Qué en mérito de lo expuesto,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar un proceso de contratación directa, mediante la celebración de un contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P que tiene por objeto: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE, GARANTÍA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MONITOREO EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", en el marco del proyecto de inversión No.1569, Usaquén tu casa segura, del Plan de Desarrollo Local "USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO" 2017-2020", cuyo valor es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$3.247.682.861).

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner a disposición de los interesados, en las oficinas de la Alcaldía Local de Usaquén ubicadas en la carrera 6A No. 118-03 de la ciudad de Bogotá en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM de lunes a viernes, los estudios y documentos previos que hacen parte del contrato Interadministrativo cuya celebración se justifica mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP 2 www.contratos.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., el día diecisiete (17) del mes de octubre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Liliana Angélica Ramirez Álvarez - Abogada Contratista FDLUSA
Revisó y Aprobó: María Fernanda Sierra Forero-Abogada Asesora Despacho ALUSA

Carrera 6 A No. 118 - 03
Tel (6299567 - 214750)
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co
Página PAGÉ 8 de
NUMPAGES 8

ODI - GPO - FDLUSA
Version: 04
Vigencia:
Enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC